

**DISPOSICION N° 84/2018
NEUQUEN, 11 DE MAYO DEL 2018.-**

Visto:

El Expediente OE-1026-M-2018; y

Considerando:

Que el expediente fue iniciado bajo la caratula de iniciador "Millahual Moisés Omar" con Motivo: eleva Acta de Infracción N° 00000770 contra chófer Ramal 13 Empresa Indalo S.A, con fecha 23 de febrero del año 2018.

Que a fs. 1 consta Nota N° 014/18 de fecha 15 de febrero del año 2018, dirigida a la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas, solicitando la formación de expediente.

Que a fs. R-2 y R-3 lucen impresiones obtenidas desde internet del diario "La Mañana del Sur" sobre una situación de escrache a un chófer del Ramal 13, de fecha 17 de agosto del año 2017, generado por una usuaria del servicio de colectivos.

Que a fs. R-4 luce copia fiel del original de la Orden de Servicio N° 1386/17 de fecha 03 de agosto del año 2017 de la Municipalidad de Neuquén con destino a Indalo S.A., solicitando que en un plazo de .24 horas para comunicar los datos personales del chófer que conducía la unidad involucrada en la denuncia.

Que a fs. r-5 consta copia de la Nota de Pedido N° 1010 de fecha 16 de agosto del año 2017, en respuesta a la Orden de Servicio antes declarada, informando que el chófer es el Sr. Millahual Moisés Legajo Personal N° 731.

Que a fs. R-6 y R-7 consta la Planilla de Descargo del chófer antes citado, de fecha 16 de agosto del año 2017, declarando los detalles de los hechos.

Que a fs. R-8 a R-10 consta Informe de la División Reclamos con el análisis de la situación denunciada, sugiriendo la sanción al chófer y empresa involucrado.

Que a fs. R-11, R-12 y R-13 consta original y copia del original de la Orden de Servicio N° 1412 de fecha 09 de noviembre del año 2017, notificando a la Empresa Indalo S.A. del Acta de Infracción Serie "A" N° 00000770 confeccionada por la autoridad de aplicación sancionada en calidad de ser responsable solidario en los hechos acontecidos el día 09 de agosto del año 2017.

Que a fs. R-14 consta Informe N° 111/2017 de fecha 15 de noviembre del año 2017, solicitando la intervención del área Operativa para proceder a la sanción del chófer de la unidad, por ser responsable solidario en los hechos.



Que a fs. R-15 y R-16 consta copia fiel de la Nota N° 403/17 de la División ETON de fecha 27 de noviembre del 2017, elevando original de Acta Contravencional N° 6577 de fecha 23 de noviembre del año 2017 al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2, sancionando al chófer de la unidad involucrada, prestando servicio en el Linea 13, por incurrir en la falta de "Conducir correctamente los vehículos en atención a la seguridad y comodidad de los pasajeros" y "Atender en forma respetuosa y solícita a los pasajeros, brindando la información que se les requiera sobre la prestación y utilización del Servicio de Transporte Público", acorde a lo normado por la Ordenanza N° 11641/06.

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para

Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

Artículo 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 00000770 Serie "A" labrada a la Empresa ~~INDALO S.A.~~, por la Dirección General de Transporte con fecha 06/11/2017 por incumplimiento al Artículo 70º) inciso 11º) de la Ordenanza N° 11641 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente con una multa de ~~3.000~~ VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha a \$ 54.210,00 (pesos cincuenta y cuatro mil doscientos diez).

Artículo 3º) POR la Dirección Gestión Económica, realizase el trámite administrativo////////// correspondiente a los fines de materializar el cobro respectivo por la sanción aplicada en el Artículo 2º).

Artículo 4º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de////// Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE.**


MAURO ESPINOSA
a/c. Dcción. Gral. de Transporte
Subse. de Transporte y Tránsito
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2188
Fecha 22.1.06.../2018